



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA OCAMPO MORALES
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A."
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00178-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que la parte demandante no dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 toda vez que no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda, por medio de correo electrónico ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, haya enviado copia de la demanda y sus anexos al canal digital que dispone la parte demandada según el certificado de existencia y representación anexo.

Como la anterior falencia puede ser subsanada, en aplicación del artículo 28 del CPLSS, se devolverá la demanda para que la parte actora la presente nuevamente en forma integral, corregida y acatando lo mencionado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió ISABEL CRISTINA OCAMPO MORALES en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A.", por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante a la abogada ALEJANDRA GOMEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.936.483 y portador de la Tarjeta Profesional No.266.164 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte demandante alejandragomezsalar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f883c7b5c087ca75cee2c23e186a2710c8388bb97fc1ef490facf1fb4d210ff**

Documento generado en 19/10/2020 11:32:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>